



**JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

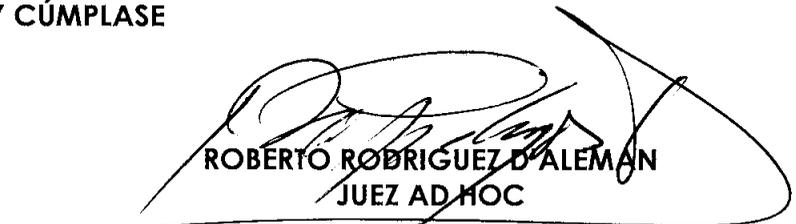
Bogotá D.C.,

JUEZ AD HOC : ROBERTO RODRIGUEZ D'ALEMAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N° : 110013335-012-2013-00365-00
DEMANDANTE : GLORIA GUTIERREZ VIANA
DEMANDADO : LA NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Sería del caso proceder continuar con el conocimiento del presente proceso, si no se advirtiera que de conformidad con las últimas decisiones adoptadas por el Consejo de Estado, en las que se indicó que en asuntos como el que aquí se tramita solo se podrán declarar impedidos los Jueces cuando la demandada sea la Nación – Rama Judicial y la Procuraduría y en aquellos casos que este tipo de acciones se dirijan contra la NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, el competente será el Juez ante quién quedó radicado inicialmente el proceso.

En consecuencia se tiene que la causal de impedimento aceptado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, pierde su fundamento, por cuanto la entidad demandada en el caso analizado es la Fiscalía General, razón por la cual se ordena remitir el expediente al Juzgado de origen para que se de el respectivo trámite, previa entrega del mismo a la Oficina de Apoyo para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO RODRIGUEZ D'ALEMAN
JUEZ AD HOC

El Consejo de Estado al respecto indicó: Su carácter diferenciado torna improcedente la declaración de impedimento cuando se trata del régimen de la Fiscalía por carencia de interés directo en el proceso. En conclusión, los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y los funcionarios de la Rama Judicial están sometidos a regímenes salariales y prestacionales sustancialmente diferentes. Con fundamento en lo anterior, y en contraste con el expediente, la Sala de Sección estima infundado el impedimento para conocer del presente asunto, toda vez que los Magistrados del Tribunal no se ven inmersos en la situación descrita en la citada causal, puesto que no tienen interés directo o indirecto en las resultas del proceso. (...). En conclusión, los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y los funcionarios de la Rama Judicial están sometidos a regímenes salariales y prestacionales sustancialmente diferentes. (Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda CP: Gabriel Valbuena Hernández. Auto de 10 de marzo de 2016. Radicado N° 2015-00064-01)

02 JUNIO 2017



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-1005

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201400-091-00

ACCIONANTE: SULAY INEIDA VARGAS JAIMES

ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS EN SUPRESION.

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA a la Dra. MARIA FERNANDA HRURTADO GIRALDO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

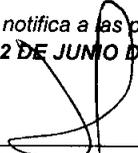


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220140009200

Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia,
para fijar audiencia de pruebas

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1006

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220140009200

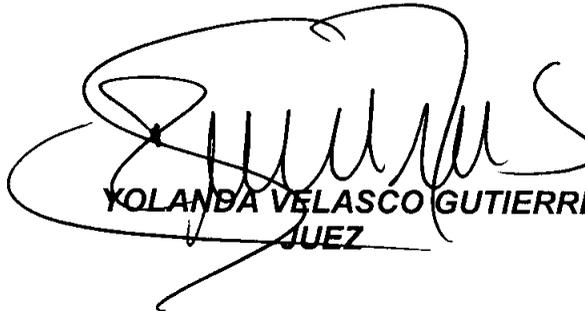
ACCIONANTE: JOSE BERNARDO CASAS PIRAQUIVE

ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
DAS

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

FIJAR la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento ordenada por los artículos 181 y 182 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

102-01105-20

4

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201400009300

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1007

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201400-093-00

ACCIONANTE: SANDRA MILENA CARRASQUILLA CASTILLO

ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS EN SUPRESION.

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

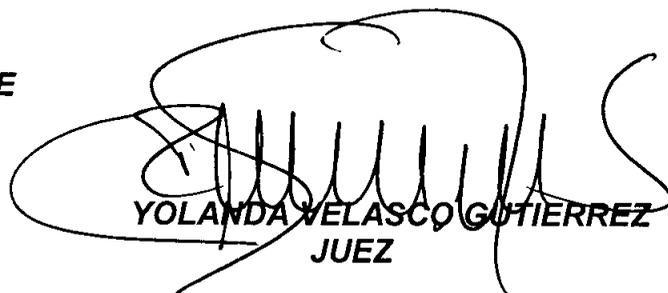
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. MARIBEL VELANDIA BONILLA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

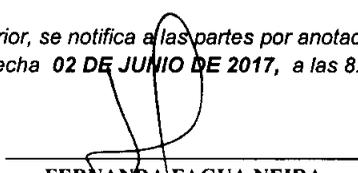


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

5

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201400009900

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1013

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201400-099-00

ACCIONANTE: ANDREY GIOVANNY GONZALEZ CAMPOS

ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS EN SUPRESION.

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y de la FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL EXINTO DAS a la Dra. AURA LUCY OLARTE ALCANTAR en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA a la Dra. ANA CONSTANZA POLANIA ALMARIO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

6

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220140018600

Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia,
para fijar audiencia de pruebas

José Clemente Gámboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1000
PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 11001333501220140018600
ACCIONANTE: HECTOR HERRERA ALVAREZ
ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
DAS

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

FIJAR la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO
DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de
pruebas, alegaciones y juzgamiento ordenada por los artículos 181 y 182 de
la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

02 - JUNIO - 2017

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201400022200

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1136

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201400-222-00

ACCIONANTE: BLANCA YALILE VASQUEZ GOMEZ

ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS
EN SUPRESION.

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 *ibídem*.

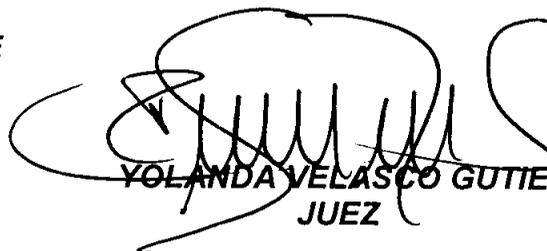
En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. SANDRA VIVIANA MENDEZ QUEVEDO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

76

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201400022500

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1139

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201400-225-00

ACCIONANTE: MARTHA CECILIA ARIAS MARROQUIN

ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS EN SUPRESION.

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

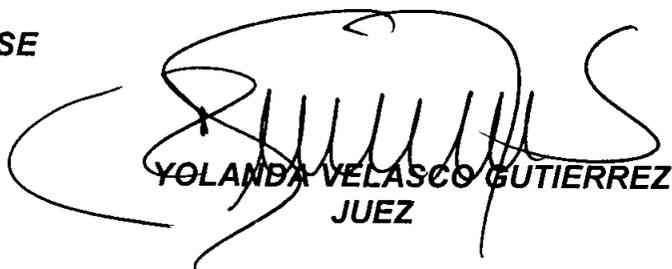
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. MARIA FERNANDA HURTADO GIRALDO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

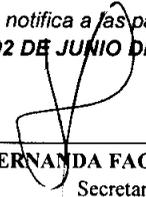


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

8

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201400022800

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1142

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201400-228-00

ACCIONANTE: WILSON PACHECHO MILLAN

ACCIONADOS: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS EN SUPRESION.

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL EXINTO DAS a la Dra. SANDRA VIVIANA MENDEZ QUEVEDO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

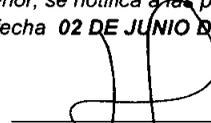


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

9

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** No.
110013335012201500013400

Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1658

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012201500-134-00 (acumulado con 2016-048)

ACCIONANTE: WILLIAM ORLANDO MORENO BERNAL

ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201500047500

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-2004

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201500-475-00

ACCIONANTE: RIGOBERTO VEGA SALINAS

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

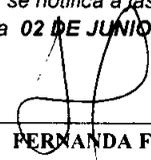


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201500047600

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia,
para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo
180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-2005

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201500-476-00

ACCIONANTE: ALEJANDRO IBAÑEZ SILVA

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011
y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la
hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE AGOSTO DEL
PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el
artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia
inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales
vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas
se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia
inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. DANIEL DARIO ESCALANTE CHARRY en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

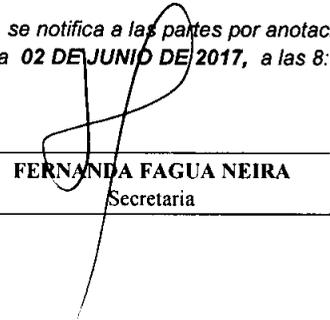


YOLANDA VELASGO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** No.
110013335012201500051200

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2041

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201500-512-00

ACCIONANTE: WILSON TORRES VARGAS

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

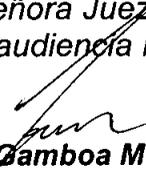
13

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201500051200

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2054

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201500-525-00

ACCIONANTE: EDIER GRAIN ALVAREZ

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 *ibidem*.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 *ibidem*.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201500058500

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2114

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201500-585-00

ACCIONANTE: CARLOS ABEL BERMUDEZ BERMUDEZ

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 *ibidem*.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 *ibidem*.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. DANIEL DARIO ESCALANTE CHARRY en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.



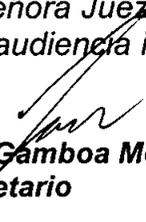
FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201500059900

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2128

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201500-599-00

ACCIONANTE: LEONEL MORALES VARGAS

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

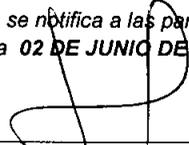


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

16

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201500073900

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

JCM
José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2269

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-201500-739-00

ACCIONANTE: DARWIN RAMIRO HERNANDEZ

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá, D.C. primero de junio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. MAURICIO GOMEZ MONSALVE en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

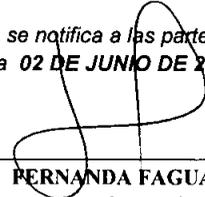


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3040
PROCESO : ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO.: 110013335012201700082-00
ACCIONANTE: JOSÈ DEL CARMEN GARCÌA GARCÌA
ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÌA NACIONAL—CASUR—

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Estudiada la demanda de la referencia se advierte que este Despacho es el competente para conocer el presente medio de control, en razón al factor territorial (fl. 9), la cuantía (fl. 37) y la naturaleza del asunto, pues se pretende la nulidad del oficio que negó a un agente de la Policía Nacional el reajuste de la asignación de retiro, en concerniente a la partida denominada prima de actividad.

Aunado a esto, el libelo demandatorio cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 162 y 163 del C.P.A.C.A. y fueron presentados los documentos ordenados por el artículo 166 *ibidem*,

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor **JOSÈ DEL CARMEN GARCÌA GARCÌA** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÌA NACIONAL**.
2. **NOTIFICAR** personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:
 - 2.1. Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
 - 2.2. Agente del Ministerio Público.
 - 2.3. Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. **ORDENAR** que el demandante deposite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00)** para cubrir los gastos ordinarios del proceso.

4. **CORRER** traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.
5. **ORDENAR** a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 ibídem.
6. **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **CARLOS HERNÁN VARGAS ALVARES**, identificado con la C.C. No. 19.372.372 de Bogotá y T. P. No. 266.581 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE

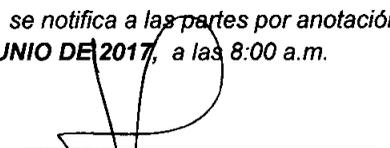

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

SVR

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.


LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3043
PROCESO: ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO.: 110013335012201700085-00
ACCIONANTE: MARTHA GLADYS GUARIN DE PINZÓN
ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
FIDUPREVISORA S.A.

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Estudiada la demanda de la referencia se advierte que este Despacho es el competente para conocer el presente medio de control, en razón al factor territorial (fl. 3), la cuantía (fl. 39) y la naturaleza del asunto, pues se pretende la nulidad de actos administrativos en los que las entidades demandadas negaron el reconocimiento de la sanción por mora en el no pago oportuno de las cesantías.

Aunado a esto, el libelo demandatorio cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 162 y 163 del C.P.A.C.A. y fueron presentados los documentos ordenados por el artículo 166 *ibidem*,

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

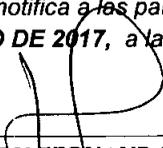
1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor **MARTHA GLADYS GUARIN DE PINZÓN** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A..**
2. **NOTIFICAR** personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:
 - 2.1. Ministra de Educación Nacional.
 - 2.2. Presidente de la Fiduciaria “La Previsora S.A.”
 - 2.3. Agente del Ministerio Público.
 - 2.4. Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. **ORDENAR** que el demandante deposite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso.

4. **CORRER** traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.
5. **ORDENAR** a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 *ibidem*. y que además en virtud de los principios de celeridad y eficacia remita a su contraparte en formato PDF, copia de la contestación con los correspondientes anexos. Dicha comunicación deberá remitirse a la dirección de notificaciones electrónicas aportada con la demanda.
6. Con la contestación de la demanda la entidad accionada deberá aportar:
 - Las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.
 - Los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 de la Ley 1437 de 2011.
 - Los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, requisito exigido en el artículo 96 numeral 5 inciso 2 del Código General del Proceso.
7. **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **WILLIAM BALLÉN NÚÑEZ**, identificado con la C.C. No. 19.268.631 de Bogotá y T. P. No.57.832 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

SVR

<p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA Secretaria</p>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3046
PROCESO : ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO.: 110013335012201700088-00
ACCIONANTE: HERNANDO PACHECO OCHOA
ACCIONADOS: NACIÓN – MISNISTERIO DE EDUCACIÒN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Estudiada la demanda de la referencia se advierte que este Despacho es el competente para conocer el presente medio de control, en razón al factor territorial (fl. 8), la cuantía (fl. 40) y la naturaleza del asunto, pues se pretende la nulidad de un acto administrativo configurado bajo la ficción del silencio administrativo, en el que se negó el reconocimiento de la sanción por mora en el no pago oportuno de las cesantías.

*Aunado a esto, el libelo demandatorio cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 162 y 163 del C.P.A.C.A. y fueron presentados los documentos ordenados por el artículo 166 *ibidem*,*

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

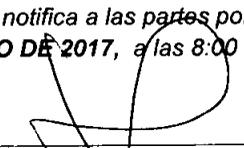
- 1. ADMITIR** la demanda presentada por el señor **HERNANDO PACHECO OCHOA** en contra de la **NACIÒN – MISNISTERIO DE EDUCACIÒN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.
- 2. NOTIFICAR** personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:
 - 2.1.** Ministra de Educación Nacional.
 - 2.2.** Agente del Ministerio Público.
 - 2.3.** Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 3. ORDENAR** que el demandante deposite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00)** para cubrir los gastos ordinarios del proceso.
- 4. CORRER** traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.

5. **ORDENAR** a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 *ibídem.* y que además en virtud de los principios de celeridad y eficacia remita a su contraparte en formato PDF, copia de la contestación con los correspondientes anexos. Dicha comunicación deberá remitirse a la dirección de notificaciones electrónicas aportada con la demanda.
6. Con la contestación de la demanda la entidad accionada deberá aportar:
- Las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.
 - Los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 de la Ley 1437 de 2011.
 - Los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, requisito exigido en el artículo 96 numeral 5 inciso 2 del Código General del Proceso.
7. Se ordena que por Secretaría de libre oficio con destino a la Fiduciaria “La Previsora S.A.”, para que dicha entidad, en el término de cinco (5) días, remita con destino al presente asunto, certificación en la que indique la fecha en fue puesto a disposición de la demandante las cesantías definitivas reconocidas a través de la Resolución No. 6269 del 6 de noviembre de 2015.
8. **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **SERGIO MANZANO MACÍAS**, identificado con la C.C. No. 79.980.855 de Bogotá y T. P. No.141.305 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

SVR

<p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA Secretaria</p>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

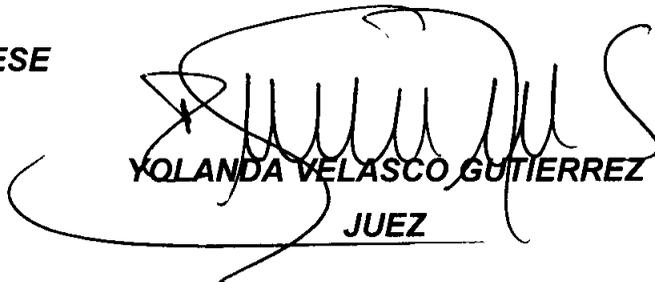
RADICADO INTERNO: O-3048
PROCESO: ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012201700090-00
ACCIONANTE: SARA MARÍA VANEGAS DÍAZ
ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PREVIO a decidir si se avoca el conocimiento del presente asunto, **OFICIAR** a la entidad accionada para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar certificación en la que indique el último lugar geográfico donde laboró el extinto Sargento Viceprimero del Ejército Nacional Efrén Augusto Jaime Vega.

Por Secretaría **EXPEDIR** el respectivo oficio con las prevenciones del artículo 44 —numeral 3— del Código General del Proceso a cargo de la parte **ACTORA**. Término para responder **CINCO** días.

NOTIFÍQUESE

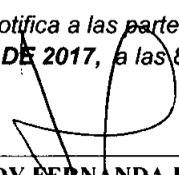

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

SVR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.


LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

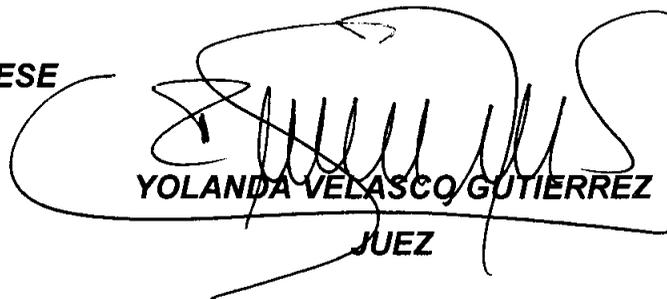
RADICADO INTERNO: O-3053
PROCESO: ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012201700095-00
ACCIONANTE: ANA BEATRIZ CORREA CANTOR
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRACA

Bogotá, D.C., primero de junio de dos mil diecisiete.

PREVIO a decidir si se avoca el conocimiento del presente asunto, **OFICIAR** a la entidad accionada para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar certificación en la que indique el último lugar geográfico donde laboró o labora la docente Ana Beatriz Correa Cantor (C.C.20.885.505).

Por Secretaría **EXPEDIR** el respectivo oficio con las prevenciones del artículo 44 —numeral 3— del Código General del Proceso a cargo de la parte **ACTORA**. Término para responder **CINCO** días.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

SVR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017** a las 8:00 a.m.



LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3054
PROCESO : ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012201700096-00
ACCIONANTE: MARTÍN MARTÍN DUSTANO ALFREDO
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

En materia de competencia por razón de territorio, el artículo 156 —numeral 3¹— de la Ley 1437 de 2011, señala que en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, la competencia se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

En el presente asunto se advierte que el docente Martín Martín Dustano Alfredo labora actualmente como docente en la Institución Educativa Departamental San Patricio Puente de Piedra, ubicada en el municipio de Madrid del departamento de Cundinamarca.

Al respecto encontramos que en los términos del Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006 “Por el cual se crean los Juzgados Administrativos en el Territorio Nacional”, el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca lo integran cuatro (4) Circuitos Judiciales, entre ellos el de Facatativá, cuya comprensión territorial incluye al municipio de Madrid, razón por la cual, resultara procedente remitir las presentes diligencias a ese municipio.

En consecuencia, se dispone:

¹ **ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.** Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

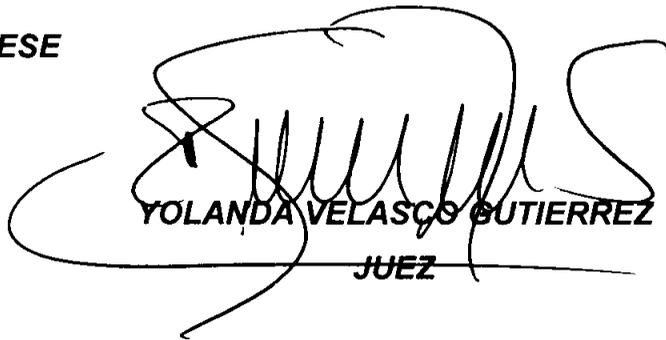
(...)

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

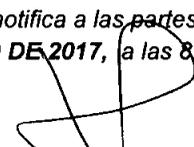
(...)

REMITIR por competencia la presente demanda al señor Juez Administrativo de Oralidad de Facatativá - Reparto, en razón a que el sitio geográfico donde el accionante presta sus servicios es en el municipio de Madrid, cuya comprensión territorial está asignada a ese circuito judicial.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

SVR

<p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p><i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.</i></p> <p> LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3057
PROCESO : ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
RADICACIÓN NO.: 110013335012201700099-00
ACCIONANTE: EDUARDO ENAMORADO JIMÈNEZ
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÒN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÒN SOCIAL —UGPP—

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Estudiada la demanda de la referencia se advierte que este Despacho es competente para conocer del presente medio de control, aunado a que libelo demandatorio cumple satisfactoriamente todos los requisitos formales exigidos por los artículos 162 y 163 del C.P.A.C.A. e igualmente se aportaron los documentos ordenados por el artículo 166 ibídem.

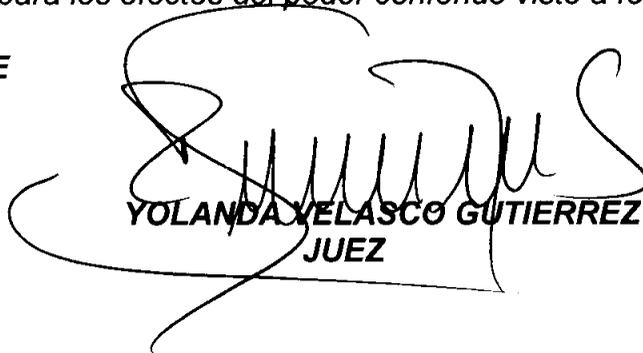
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor **EDUARDO ENAMORADO JIMÈNEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÒN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÒN SOCIAL —UGPP—**.
2. **NOTIFICAR** personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:
 - 2.1. Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales y de la Protección Social —UGPP—
 - 2.2. Agente del Ministerio Público.
 - 2.3. Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. **ORDENAR** que el demandante deposite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00)** para cubrir los gastos ordinarios del proceso.
4. **CORRER** traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.

5. **ORDENAR** a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 *ibidem*. y que además en virtud de los principios de celeridad y eficacia remita a su contraparte en formato PDF, copia de la contestación con los correspondientes anexos. Dicha comunicación deberá remitirse a la dirección de notificaciones electrónicas aportada con la demanda.
6. Con la respuesta de la demanda la entidad accionada deberá aportar:
- Las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.
 - Los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 de la Ley 1437 de 2011.
 - Los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, requisito exigido en el artículo 96 numeral 5 inciso 2 del Código General del Proceso.
7. **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **LUIS ALFREDO ROJAS LEÓN**, identificado con la C.C. No. 6.752.166 de Bogotá y T. P. No. 54.264 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

SVR

<p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p><i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, a las 8:00 a.m.</i></p> <p style="text-align: center;"> LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA Secretaria</p>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3059
PROCESO: ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO.: 110013335012201700101-00
ACCIONANTE: MARÍA YOLANDA ORJUELA
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES—

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Estudiada la demanda de la referencia se advierte que este Despacho es el competente para conocer el presente medio de control, en razón al factor territorial (fl. 15), la cuantía (fl. 40) y la naturaleza del asunto, pues se demanda el control de legalidad de ciertos actos administrativo que negaron la reliquidación de la pensión de la demandante.

Aunado a esto, el libelo demandatorio cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 162 y 163 del C.P.A.C.A. y fueron presentados los documentos ordenados por el artículo 166 *ibidem*,

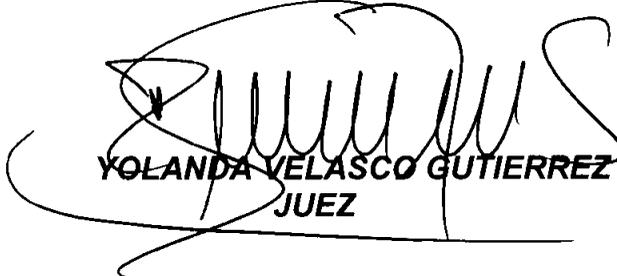
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor **MARÍA YOLANDA ORJUELA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —COLPENSIONES—**.
2. **NOTIFICAR** personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:
 - 2.1. Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones — COLPENSIONES—
 - 2.2. Agente del Ministerio Público.
 - 2.3. Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. **ORDENAR** que el demandante deposite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso.

4. **CORRER** traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.
5. **ORDENAR** a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 ibídem.
6. **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **JAIRO IVÁN LIZARAZO AVILA**, identificado con la C.C. No. 19.456.810 de Bogotá y T. P. No. 41.146 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE



**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ**

SVR

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE JUNIO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*



LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria